



**AUTORIZA EL TRASLADO DE
PALMA CHILENA QUE INDICA.**

QUILLOTA, - 2 ENE 2012

N° 01 **EXENTA; VISTOS:** La Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 de fecha 26 de septiembre del 1996; lo dispuesto por Decreto Supremo N° 908 de 3 de Julio de 1941, lo señalado por el Decreto Supremo N° 193 de 1998, del Ministerio de Agricultura, sobre Reglamento General del D.L. 701 de 1974; lo expresado en la Resolución Exenta N° 2.332 de 15 de Septiembre de 2000, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Controlaría General de la República; las facultades que envisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, de la Región de Valparaíso, en virtud a la Resolución N° 31 del 11 de Enero del 2011.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La solicitud presentada por el Sr. [REDACTED], C.I. N° [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, en representación de la empresa [REDACTED] Rut: [REDACTED] ambos para estos efectos con domicilio comercial en el [REDACTED], [REDACTED], Comuna de [REDACTED] solicitando la autorización para el traslado de un ejemplar de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*).

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE**, a la [REDACTED], Rut: [REDACTED], con domicilio comercial en el [REDACTED], Comuna de [REDACTED], el traslado de un ejemplar de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*), desde el Fundo [REDACTED], Comuna de [REDACTED] hasta el Santuario de la Naturaleza "Las Torcazas de Pirque", Rol de Avalúo [REDACTED], ubicado en el [REDACTED] Comuna de [REDACTED], de acuerdo a un Plan de Manejo de Trasplante.

2.- Deberá dar cumplimiento al un Plan de Manejo de Trasplante de Palma Chilena que contempla los siguientes manejos:

- **Extracción:**

Previo a las labores de extracción y replante de las palmas, deberán marcar el norte magnético sobre el estípite de los ejemplares.

La preparación del cepellón deberá realizarse, de acuerdo a las dimensiones de cada palma, para inducir el enraizamiento en el pan de tierra (desarrollo de raíces fasciculadas adventicias).

La profundidad de la taza deberá ser del orden de 1,5 metros. Para ello se deberá marcar una taza y luego excavar la mitad de la circunferencia. Posteriormente, en una segunda etapa, en aproximadamente dos semanas más, se deberá completar la excavación de la taza. Durante este tiempo, deberá asegurarse el ejemplar con tensores, para impedir que se vuelque.

Aproximadamente, al mes de iniciado el tratamiento, a cada ejemplar se deberá separar del sustrato. Se deberá proteger con film de plástico o con un material similar, la base y el pan de tierra resultante, con el fin de que evite la deshidratación y mantenga unidos estos restos de sustrato.

- **Traslado:**



- **Trasplante:**

En el lugar donde se efectuará el trasplante, se deberá preparar una taza para la plantación, la cual debe ser de dimensiones similares a la base del ejemplar con el pan de tierra resultante. También se deberá contemplar la realización de un tratamiento sanitario completo al sitio de plantación, fumigando además las raíces. En su trasplante se deberán colocar abonos, fungicidas y enraizantes.

Para finalizar, deberá mantenerse el norte magnético en la misma posición original marcada en el estípite y asegurar, mediante tensores, la estabilidad del ejemplar durante una temporada.

3.- En Acta de Inspección N° 09, del 29 de diciembre de 2011 de la oficina Sectorial de Quillota, al Fundo [REDACTED], sector de [REDACTED], Comuna de [REDACTED], Rol de Avalúo N° [REDACTED], se indica la siguiente georeferenciación del ejemplar de Palma Chilena (*Jubaea chilensis*), autorizada:

Ubicación Actual:

PALMA	USO	ESTE	NORTE
N° 1	19	305252	6356625

(Datos registrados con GPS, DATUM WGS 84,)

4.- **DÉJASE** establecido que; todo cambio de destino, ruta del traslado o empresa autorizada, deberá ser informado, con la debida anticipación a esta Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, a cuya jurisdicción compete, para su respectiva fiscalización. Además, deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la sobrevivencia de la palma.

5.- Deberá entregar un informe de termino de faena a la Dirección Regional del S.A.G. Región de Valparaíso donde señale coordenadas georeferenciadas en UTM y datum WGS 84 de la localización final de la palma, registro fotográfico y fecha de establecimiento, dentro de los 60 días de realizado el trasplante.

6.- Esta autorización solo autoriza el traslado del ejemplar, pero no ampara el estado fitosanitario de la misma.

7.- Todo incumplimiento o infracción a las disposiciones de la presente Resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.755 y sus modificaciones.

NOTIFIQUESE, REGISTRASE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



PABLO VERGARA CUBILLOS
DIRECCION REGIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE VALPARAISO

AWV/FPD/cbv.-
TRANSCRIBASE A:

- Interesado.
- Tesorero Oficina SAG Quillota.
- Oficina S.A.G. Quillota.
- Deporen Región de Valparaíso.